

Res. No. 224-97 que aprueba el contrato de permuta de terreno suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Milagros García Vda. Quintero, Nicolás Quintero y Julissa Quintero García.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.224-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 8 de marzo de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 8 de marzo de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, los señores **MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA**, mediante el cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con área de 716.61 metros cuadrados dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,837.00. A cambio los segundos le ceden una porción de terreno con área de 1,251.85 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Casuí, los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,837.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1204

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente

documento, de una parte y de la otra parte, los señores **MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, domiciliados y residentes en esta ciudad, portador de las Cédulas de Identificación Personal No.-----,-----,-----, series Nos. -----,-----,-----, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE PERMUTA:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba traspasa a título de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de los señores **MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 716.61 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 28 de la manzana “E”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 4; al Sur, calle; al Este, calle peatonal; y al Oeste solar No.29”.

SEGUNDO: A cambio del inmueble descrito anteriormente, los señores **MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA**, quienes en su condición de sucesores del señor **NICOLAS QUINTERO CEDEN** en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,251.85 metros cuadrados dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 22 de la manzana “N”), del pláno particular, ubicada en la calle Casuí, Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Casuí; al Este solares Nos. 23 y 33; al Sur, solar No. 34; y al Oeste, solar No. 21”.

TERCERO: El inmueble permutado por el **ESTADO DOMINICANO**, a favor de los Sucs. **QUINTERO**, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$ 25,837.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO); el inmueble permutado por los Sucs. **QUINTERO**, a favor del **ESTADO DOMINICANO**, ha sido evaluado en cantidad de RD\$25,837.00 VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO), el **ESTADO DOMINICANO** y los Sucs. del señor **NICOLAS QUINTERO**, convienen en cooperar pura y simplemente la diferencia del precio entre ambos inmuebles.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y los Suc. del señor **NICOLAS QUINTERO**, justifican su derecho de propiedad en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55. Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de la partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO,

NICOLAS QUINTERO,

JULISSA QUINTERO GARCIA.

Yo, **DR. MANUEL EMILIO MENDEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, MILAGROS GARCIA VDA. QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y JULISSA QUINTERO GARCIA**, son las mismas que acostumbran usar en todos su actos tanto público como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 225-97 que aprueba el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el señor Martín Muller, representante de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact).

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res.No.225 -97

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo de Cooperación entre la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT) y el Gobierno de la República Dominicana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 11 de enero de 1994, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor **Juan A. Taveras Guzmán**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y el señor **Martín Muller**, representante de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), El objetivo principal de este convenio es establecer una oficina en el país encargada de fomentar el desarrollo económico, social y técnico de los sectores dominicanos marginados, mediante programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades públicas o privadas de nuestro país; que copiado a la letra dice así: